



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
P R E S E N T E.-**

A las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, incisos a) y c) y III, inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; nos fue turnado para estudio y análisis, el Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 50-cincuenta bienes muebles (Vehículos) y se enajenen mediante Contrato de Donación a favor de diversos municipios del Estado de Nuevo León, Bienes Muebles que estuvieron asignados a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Monterrey y que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para las labores que desempeña dicha Secretaría, por lo que, en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 05-cinco de junio del 2025-dos mil veinticinco, se recibió en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, el Oficio No. SEG/AEM/0186/2025, suscrito por el Director Administrativo y de Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual hace entrega 101-ciento una Unidades, las cuales señala que ya no son útiles para las funciones propias del servicio público de la Administración Pública Municipal y que han sido dadas de baja. Posteriormente, en fecha 28-veintiocho de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, mediante Oficio No. SEG/AEM/1474/2025, se entregaron 10-diez unidades adicionales en las mismas condiciones.



SEGUNDO. Atendiendo a lo anterior, el Director de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, suscribió el Oficio No. TM/PAT/1340/2025, dirigido al Director de Mantenimiento y Equipamiento de la Secretaría de Administración, solicitándole el apoyo a efecto de llevar a cabo la revisión de los vehículos citados en el punto anterior, obteniendo como resultado, que solamente 50-cincuenta Unidades se encuentran en condiciones funcionales, siendo las siguientes:

#	PATRIMONIO	PLACAS	MARCA	SUB MARCA	TIPO	MODELO	#SERIE MOTOR
1	83258	P2HL6	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3406KM760723
2	83259	P2HL7	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS340XKM758702
3	83260	P2HL8	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS340XKM760840
4	83262	P3HL1	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3407KM769690
5	83263	P3HL2	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3403KM767211
6	83265	P3HL4	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3403KM769864
7	83271	P3HL7	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3407KM769866
8	83274	P9HK5	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3406KM767753
9	83278	P9HK2	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3400KM767764
10	83284	P1HL2	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3407KM770435
11	83285	67SEW9	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3401KM770043
12	83286	P1HL4	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS340XKM770316
13	83288	P1HL6	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3402KM770309
14	83289	P1HL7	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3401KM770320
15	83291	P1HL9	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3400KM762662
16	83293	P2HL2	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS340XMK770459
17	83294	P2HL3	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS340XMK770302
18	83295	P2HL4	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3404MK770327
19	83298	P4HL8	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3406KM770314
20	83299	P4HL7	KTM	ADVENTURE	MOTOCICLETA	2019	VBKTS3405KM768392
21	82787	RK19602	DODGE	RAM 2500	PICK UP	2018	3C6SRADT4JG198806
22	82793	RK19607	DODGE	RAM 2500	PICK UP	2018	3C6SRADT7JG198797
23	82801	RK19593	DODGE	RAM 2500	PICK UP	2018	3C6SRADT2JG198805
24	83395	PR2737A	DODGE	RAM 2500-SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT8KG696086
25	83397	PR2739A	DODGE	RAM 2500-SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT3KG696089
26	83410	PR2752A	DODGE	RAM 2500-SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT5KG706380



#	PATRIMONIO	PLACAS	MARCA	SUB MARCA	TIPO	MODELO	#SERIE MOTOR
27	83411	PR2753A	DODGE	RAM 2500-SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT1KG696074
28	83421	PT7523A	DODGE	RAM 2500-SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT7KG694751
29	83424	PR2383A	DODGE	RAM 2500-SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT6KG694773
30	83426	PR2385A	DODGE	RAM 2500-SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT9KG696095
31	83430	PR2389A	DODGE	RAM 2500-SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT8KG706390
32	83433	PR2392A	DODGE	RAM 2500-SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT6KG694725
33	83434	PR2393A	DODGE	RAM 2500 SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADTXKG694758
34	83436	PR2395A	DODGE	RAM 2500 SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT6KG696099
35	83446	PT7519A	DODGE	RAM 2500 SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT8KG696069
36	83451	PR2701A	DODGE	RAM 2500 SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADTXKG694744
37	83454	PR2704A	DODGE	RAM 2500 SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT9KG694752
38	83461	PR2733A	DODGE	RAM 2500 SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT4KG696070
39	83466	PR2780A	DODGE	RAM 2500 SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT0KG696079
40	83477	PR2718A	DODGE	RAM 2500 SLT TRABAJO 4X2	PICK UP	2019	3C6SRADT7KG694748
41	83913	SPL928A	DODGE	CHARGER SE	SEDAN	2021	2C3CDXBG7MH508508
42	83971	SPL913A	DODGE	CHARGER SE	SEDAN	2021	2C3CDXBG6MH508502
43	83328	SGE870A	DODGE	CHARGER POLICE RWD	SEDAN	2020	2C3CDXAG5LH106597
44	83882	PV0636A	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X2	PICK UP	2021	3C6SSRADT3MG506701
45	84127	PH5576B	RAM	RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO	PICK UP	2022	3C6SRADT5NG406245
46	83362	SGE846A	DODGE	CHARGER POLICE RWD	SEDAN	2020	2C3CDXAG6LH106611
47	83369	SGE805A	DODGE	CHARGER POLICE RWD	SEDAN	2019	2C3CDXAG4LH106607
48	83831	PV0282A	RAM	RAM 1500 CREW CAB 4X2	PICK UP	2021	3C6SRADT9MG506363
49	83368	SGE804A	DODGE	CHARGER POLICE RWD	SEDAN	2020	2C3CDXAG4LH108955
50	83343	SGE829A	DODGE	CHARGER POLICE RWD	SEDAN	2020	2C3CDXAG4LH108956

TERCERO. En fecha 3-tres de diciembre del 2025-dos mil veinticinco, se recibió el Oficio No. MAE-437-2025, suscrito por el Director de Mantenimiento y Equipamiento de la Secretaría de Administración, mediante el cual, señala que llevó a cabo la revisión de los vehículos antes descritos, señalando que debido a las condiciones generales actuales que presentan dichos vehículos, no son de utilidad para el uso operativo que se requiere en la presente Administración Municipal aun y en las condiciones en que se encuentran, por lo cual se considera, resulta viable llevar a cabo su enajenación a través de Donación, esto, en caso de que así se determine.



CUARTO. Es preciso señalar que, en distintas fechas, esta Dirección ha recibido diversos oficios mediante los cuales varios municipios del Estado de Nuevo León, han manifestado su interés en acceder a Bienes Muebles en desuso, particularmente vehículos, con el propósito de fortalecer sus operaciones en materia de seguridad pública y servicios generales. En atención a dichas solicitudes, y con el fin de asegurar un aprovechamiento eficiente de los bienes que han dejado de ser funcionales para la Administración Pública Municipal, se llevará a cabo un análisis integral para determinar la viabilidad de su eventual donación. Dicho análisis considerará criterios de disponibilidad, estado físico de las unidades y pertinencia operativa, lo que permitirá definir, en su momento, la posible asignación de vehículos a los municipios que resulten procedentes.

En virtud de lo anterior, y considerando que los Bienes Muebles, Vehículos referidos en el Antecedente II, han dejado de ser útiles para las funciones propias de la Administración Pública Municipal, se estima procedente autorizar la Desincorporación del Dominio Público Municipal y simultáneamente Aprobar la Donación a favor de los municipios solicitantes, esto, a fin de que sean destinados al fortalecimiento de sus áreas de seguridad pública y servicios públicos, contribuyendo así al mejoramiento de la prestación de los servicios y para el beneficio directo de los habitantes de cada uno de los Municipios solicitantes.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y b), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que los vehículos descritos en el Antecedente II del presente Dictamen, forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en virtud de ser destinados por el Ayuntamiento, al servicio público.

QUINTO. Que los artículos 56, fracción VIII, 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 5, fracción XI, 7, fracción III, 37, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, disponen que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, o a juicio del Ayuntamiento existan causas justificadas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo publicarse tal acto en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Que, tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objeto de bajas administrativas, considerándose en tal tenor, procedente la desincorporación del dominio público municipal.

SÉPTIMO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por



el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.

OCTAVO. En virtud de lo anterior, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio, que los bienes identificados en los puntos que preceden pueden ser desincorporados del dominio público, esto, al no estar afectos a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que se establece que las unidades antes descritas, pueden ser otorgadas en donación a los municipios solicitantes para el fortalecimiento de sus dependencias y en beneficio de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Desincorporación del Dominio Público del Patrimonio del Municipio de Monterrey, los vehículos descritos en el Antecedente II del presente Dictamen, en atención a que han dejado de ser útiles para la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar en Donación los Bienes Muebles (Vehículos) descritos en el Antecedente II, a favor de los Municipios siguientes: Montemorelos 4 Unidades, Santiago 3 Unidades, Doctor Arroyo 3 Unidades, Galeana 3 Unidades, Sabinas Hidalgo 3 Unidades, Anáhuac 3 Unidades, Hualahuises 3 Unidades, Lampazos de Naranjo 4 Unidades, Agualeguas 2 Unidades, Los Ramones 2 Unidades, Bustamante 2 Unidades, Rayones 2 Unidades, Doctor González 2 Unidades, Los Aldamas 2 Unidades, General Treviño 2 Unidades, Higuera 2 Unidades, Allende 3 Unidades, General Bravo 3 Unidades, Parás 2 Unidades, todos del Estado de Nuevo León, a fin de que sean utilizados, bajo su entera responsabilidad, para la prestación de los servicios públicos que determine cada administración municipal.



TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para realizar las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo **SEGUNDO** del presente dictamen, así como, a la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE FEBRERO DE 2026

**ASI LO ACUERDAN Y FIRMAN LAS PERSONAS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



**REGIDOR FRANCISCO JAVIER
CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
RÚBRICA**